

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.515 · 1977

AERONAUTICA

Boletín Oficial, 2 de febrero de 1977 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Aeronautica

LEY N° 21.515

Modificación parcial de la ley 13.041.

Bs. As., 28/1/77

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 13.041 quedando redactado de la siguiente forma:

'Facúltese al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a fijar contribuciones por servicios:

a) Vinculados directa o indirectamente al uso de aeropuertos y aeródromos.

b) De protección al vuelo y de tráfico administrativo referente a la navegación aérea'.

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 13.041, quedando redactado de la siguiente forma:

'El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea queda facultado para fijar en los aeropuertos y aeródromos de propiedad nacional, los demás medios de explotación que no sean técnicamente servicios prestados a la aeronavegación'.

ARTÍCULO 3°. La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José M. Klix.

José A. Martínez de Hoz.

VEREDICTA LEYES

Aeronautica. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).